

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20506174831	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:33:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover mayor concurrencia de postores en el procedimiento de selección, se le solicita a la Entidad AMPLIAR el tipo de carrocería del equipamiento estratégico a TIPO CAMIÓN FURGÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Que por temas de accesibilidad y por necesidad para la ejecución del servicio se requiere camiones baranda alta que son de techo abierto.

No de techo cerrado que es la característica caso del camión furgón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20506174831	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:36:05

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección aclarar si la capacidad de carga (TN) de los Camiones es considerada como la carga util minima que debe tener la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Se refiere a carga Útil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20506174831	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:38:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se le solicita al Comité de Selección ampliar los servicios similares a los siguientes: servicio de transporte y/o traslado de carga de mercancías en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Al respecto, considerando que la presente contratación está referida al SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, en la cual se emplean camiones barandas para el cumplimiento de la prestación, en ese sentido corresponde considerar como servicio similar el servicio de transporte y/o traslado de carga de mercancías en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicios de traslado o transporte de Herramientas y/o equipos y/o material de construcción y/o material de limpieza y/o materiales de seguridad y/o servicios; servicios de alquiler de vehículos pesados en general y/o servicio de transporte y/o traslado de carga de mercancías en general y/o servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código : 20297566866	Fecha de envío : 23/05/2024
Nombre o Razón social : PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío : 10:26:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal C Experiencia del Postor en la Especialidad se señala como requisito que ¿Se considerarán servicios similares a los siguientes: Servicios de traslado o transporte de Herramientas y/o equipos y/o material de construcción y/o material de limpieza y/o materiales de seguridad y/o servicios; servicios de alquiler de vehículos pesados en general¿.

Ahora bien, en los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y limpieza pública, se utilizan camiones barandas con las mismas características solicitados en la presente convocatoria, los cuales tienen como objetivo transportar herramientas y materiales de limpieza, es decir, las empresas que brindan el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y limpieza pública cuentan con la experiencia suficiente para poder ejecutar el presente servicio.

Ha esto debemos agregar que el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en su literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

En tal sentido con el objetivo de promover el libre acceso y participación de proveedores, solicitamos se incluya en el literal C Experiencia del Postor en la Especialidad como servicio similar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y limpieza pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Al respecto, considerando que la presente contratación está referida al servicio de ALQUILER DE CAMIÓN para el recojo, transporte de maleza y disposición final en la planta de compostaje, corresponde considerar solo como servicio similar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y no el servicio de limpieza por ser una actividad distinta a la requerida.

Por lo que, se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En II REQUISITOS DE CALIFICACION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicios de traslado o transporte de Herramientas y/o equipos y/o material de construcción y/o material de limpieza y/o materiales de seguridad y/o servicios; servicios de alquiler de vehículos pesados en general y/o servicio de transporte y/o traslado de carga de mercancías en general y/o servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.3 Entregable de los Términos de Referencia se señala en Nota: ¿Toda esa información se debe detallar en el mismo informe, asimismo ese detalle debe ser presentado para cada camión furgón.

Ahora bien, en el equipamiento estratégico se ha señalado como requisito 02 camiones tipo baranda alta, lo mismo que en el numeral 5.1.2 Características del vehículo requerido de los términos de referencia donde también se solicita camión tipo baranda alta.

Ha esto debemos agregar que el literal c) Transparencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

De dicha norma se desprende que la Entidad debe proporcionar información clara y no debe existir incoherencia, sin embargo, en los Términos de Referencia se hace mención del camión furgón contratañéndose a lo solicitado en el equipamiento estratégico y en las características del vehículo donde se requiere camiones tipo baranda.

En tal sentido, entendemos que ha sido un error y solicitamos la corrección y se coloque el vehículo de acuerdo a lo señalado en el equipamiento estratégico y características del vehículo, es decir, camión tipo baranda.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Se procederá a efectuar la corrección en la nota del numeral 5.1.3 de los TDR de camión furgón a camión tipo baranda alta.

Por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 5.1.3 de los TDR:

"Nota: Toda esta información (...) para cada camión tipo baranda alta".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.2. Característica del vehículo requerido, descripción del vehículo se señala como cantidad de ejes: 01.

Ahora bien, el Reglamento Nacional de Vehículos ¿ Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Anexo II: Definiciones señala:

¿16) Eje.- Elemento mecánico que sirve de soporte del vehículo, aloja a las ruedas y permite la movilidad del mismo¿.

Es decir, un vehículo necesita como mínimo 02 ejes para su movilidad, y no uno como se ha colocado en las características del vehículo requerido.

Ha esto debemos agregar que el literal c) Transparencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Por lo tanto, con el objetivo de ser coherente con el Reglamento Nacional de Vehículos solicitamos que se coloque como cantidad de ejes: 02.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Considerando lo expuesto por el participante, se modificará la cantidad de 01 a 02 ejes.

Por lo que, corresponde ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO REQUERIDO

Cantidad de ejes: 02

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 9 Recursos del Proveedor de los Términos de Referencia, literal b Personal clave, se señala como actividades:

(i)

o Realizará la limpieza y mantenimiento básico del vehículo.

Al respecto, debemos señalar que la limpieza y mantenimiento del vehículo se realiza en las maestranzas de las empresas y no es una actividad del conductor que está abocado a la conducción del vehículo.

Ha esto debemos agregar que el literal c) Transparencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Por lo tanto, solicitamos que se elimine dichas actividades del conductor que no son coherentes con sus responsabilidades asignadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Considerando que en el numeral 5.1 de los términos de referencia la Entidad establece consideraciones para el mantenimiento, así como la limpieza y externa de la unidad vehicular, corresponde retirar lo solicitado por el participante.

Por lo que, corresponde ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.3 Entregable se señala que el entregable será presentado dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores al mes de ejecutado el servicio.

Además, en el numeral 11.2 Otras penalidades se señala que por no cumplir con la presentación del informe de actividades (entregables) en el plazo establecido, se penaliza con 4% de la UIT, por cada día de atraso.

Al respecto, el Artículo 163. Otras penalidades se señalan:

¿163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonable, congruente y proporcionales con el objeto de la contratación¿.

Ahora bien, está implícito que, una vez culminado el mes, el contratista trate de presentar en el menor tiempo posible el informe de actividades para recibir la conformidad y el pago más pronto, sin embargo, dicha gestión puede retrasarse por imponderables que pueden ocurrir en la gestión, y no por un afán de demora del contratista que es el más interesado en presentar más pronto el informe de actividades y recibir el pago correspondiente. Ha lo dicho, debemos agregar que la ley de contrataciones y su reglamento tampoco coloca límites porque está implícito que el contratista realizará esta gestión en el menor tiempo posible.

En tal sentido, en concordancia con lo establecido con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones solicitamos la eliminación de dicha penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Se precisa, que el plazo consignado para la presentación del informe mensual por parte el contratista para el tramite de pago, esta en funcion a que el area usuaria tenga los documentos en el plazo establecido para brindar la conformidad, y la Entidad pueda gestionar el trámite de pago a fin que el contratista pueda recibir el pago correspondiente en el menor tiempo posible.

Asimismo, se ha tenido diversos casos en los que el contratista no remite la documentación para su pago, generando en la Entidad la acumulación de los mismos y el retraso en el avance presupuestario y financiero reflejado al cierre de año.

Referente a la ampliación de plazo, los entregables comprenden la presentación de un informe mensual a la cual se debe adjuntar el formato (reporte de movimiento vehicular), que de acuerdo al numeral 5.1.1 de los TDR deben ser llenados durante la prestación del servicio; por lo que, no existe razón de otorgar un mayor plazo a lo establecido.

Por lo expuesto, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 11.2 Otras penalidades se señala que en caso se cambie el personal clave sin aprobación de la Entidad, se penaliza con 30% de la UIT por cada ocurrencia y por vehículo.

Al respecto, solicitamos que se cambie el verbo ¿aprobación¿ por ¿comunicación¿ porque en caso de demoras en la respuesta de la Entidad se vería perjudicado el Contratista, que habiendo presentando un personal clave que cumple con los requisitos de los términos de referencia, este no podría laborar porque necesita la aprobación de la Entidad.

Ha esto, debemos agregar que el literal f) Eficacia y eficiencia del Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado señala:

¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos¿.

En tal sentido, con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos solicitamos que se cambié el verbo ¿aprobación¿ por ¿comunicación¿ para darle celeridad a la gestión y oportuna respuesta a la Entidad y por ende a los vecinos de Lima.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: / **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El término de referencia establece el perfil y consideraciones del personal clave, los cuales necesitan ser verificado por la Entidad en caso se cambie al personal, más aun considerando que la acreditación de está formo parte de la presentación de oferta. Asimismo, el numeral 5.1 de los términos de referencia señala el plazo de comunicación por parte del Contratista.

Finalmente, es responsabilidad de la Entidad comunicar con la debida diligencia la aprobación de cambio del personal, por ser la más interesada que el servicio sea continuo y sin interrupciones, sin dejar de supervisar el cumplimiento de las condiciones y características del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 11.2 Otras penalidades se señala que, por reemplazar la unidad vehicular propuesta para la ejecución del servicio sin la autorización de la Entidad, se penaliza con 30% de la UIT por cada ocurrencia y por vehículo.

Al respecto, solicitamos que se cambie el verbo ¿autorización¿ por ¿comunicación¿, primero porque la Entidad no da autorizaciones a los vehículos sino el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y segundo porque en caso de demoras en la respuesta de la Entidad se vería perjudicado el Contratista, que habiendo presentando un vehículo que cumple con los requisitos de los términos de referencia, este no podría realizar el servicio porque la Entidad no dio respuesta a la comunicación.

Ha esto, debemos agregar que el literal f) Eficacia y eficiencia del Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado señala:

¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos¿.

En tal sentido, con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos solicitamos que se cambié el verbo ¿autorización¿ por ¿comunicación¿ para darle celeridad a la gestión y oportuna respuesta a la Entidad y por ende a los vecinos de Lima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

El término de referencia establece las características de la unidad vehicular, las mismas que necesitan ser verificadas por la Entidad en caso de ser reemplazado, más aun considerando que la acreditación de está formo parte de la presentación de oferta. Asimismo, el numeral 5.1 de los términos de referencia señala el plazo de comunicación por parte del Contratista.

Cabe señalar, la autorización que debe otorgar la Entidad se refiere al reemplazo de la unidad vehicular, la misma que será efectuada con la debida diligencia por parte del área usuaria de la Entidad, quien es la más interesada que el servicio sea continuo y sin interrupciones, sin dejar de supervisar el cumplimiento de las condiciones y características del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.1 Actividades se señala que el servicio se ejecutará de lunes a sábados, el horario de lunes a viernes será a partir de las 06:00 a 15:00 horas y los días sábados será a partir de las 06:00 a 13:00 horas, el servicio puede solicitarse en un horario respetando el total de horas requeridas, en la programación correspondiente.

Asimismo, en el numeral 5.1 Características y condiciones, literal c) se señala que ¿el recorrido aproximado total por día de servicio efectivo por cada vehículo es de 60 km¿. Siendo así realizamos la siguiente consulta:

¿El recorrido de 60 km efectivos de recorrido por cada vehículo, es la misma de lunes a viernes que los días sábados?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Que el recorrido aproximado de 60 kilometros tambien contempla para los dias sábados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el numeral 9 de los Términos de Referencia, literal b Personal clave, se señala como actividades:

(i)

o Manipulará los elementos de seguridad, herramientas, materiales, medios auxiliares.

¿Dichos elementos de seguridad, herramientas, materiales, medios auxiliares, son aquellos relacionados al equipamiento del vehículo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Si, esta referido a los elementos del equipamiento del vehiculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1 Característica y condiciones, literal o) de los términos de referencia se señala, que el contratista comunicará el conductor de reemplazo al área usuaria por lo menos 24 horas vía correo electrónico para efecto del reemplazo.

¿A qué correo electrónico para comunicará el chofer de reemplazo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Al correo del personal designado por el atea usuaria, el cual sera proporcionado en la etapa de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	10:26:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1 Característica y condiciones, literal p) de los términos de referencia se señala, que el vehículo de reemplazo se comunicará al área usuaria por lo menos 24 horas vía correo electrónico.

¿A qué correo electrónico para comunicará el vehículo de reemplazo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: / **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección aclara:

Al correo del personal designado por el área usuaria, el cual sera proporcionado en la etapa de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	18:01:40

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.3 Entregable se señala que el entregable será presentado dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores al mes de ejecutado el servicio.

Ahora bien, está implícito que, una vez culminado el mes, el contratista trate de presentar en el menor tiempo posible el informe de actividades para recibir la conformidad y el pago más pronto, sin embargo, dicha gestión puede retrasarse por imponderables que pueden ocurrir en la gestión, y no por un afán de demora del contratista que es el más interesado en presentar más pronto el informe de actividades y recibir el pago correspondiente. Ha lo dicho, debemos agregar que la ley de contrataciones y su reglamento tampoco coloca límites porque está implícito que el contratista realizará esta gestión en el menor tiempo posible.

Además, debemos agregar que el Artículo 168. Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no establece plazos con respecto a la fecha de recepción del informe mensual porque está implícito que el contratista presente dicho informe mensual en el menor tiempo posible.

En tal sentido, por lo argumentos señalados solicitamos se elimine el plazo de cinco (5) días calendario por no encontrarse conforme al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, o en todo caso se amplíe el plazo por ser muy corto el tiempo para presentar el informe mensual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: / Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Se precisa, que el plazo consignado para la presentación del informe mensual por parte el contratista para el trámite de pago, esta en función a que el área usuaria tenga los documentos en el plazo establecido para brindar la conformidad, y la Entidad pueda gestionar el trámite de pago a fin que el contratista pueda recibir el pago correspondiente en el menor tiempo posible.

Asimismo, se ha tenido diversos casos en los que el contratista no remite la documentación para su pago, generando en la Entidad la acumulación de los mismos y el retraso en el avance presupuestario y financiero reflejado al cierre de año.

Referente a la ampliación de plazo, los entregables comprenden la presentación de un informe mensual a la cual se debe adjuntar el formato (reporte de movimiento vehicular), que de acuerdo al numeral 5.1.1 de los TDR deben ser llenados durante la prestación del servicio; por lo que, no existe razón de otorgar un mayor plazo a lo establecido.

Por lo expuesto, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null